GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.002 - 240/24
Paraná, lunes 23 de diciembre de 2024
Edición de 54 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD 3

DECRETO Nº 3557/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A KRAUSE, ELIDA 3

DECRETO Nº 3558/24 MS

FUNCIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A WALSER, RITA MA. DE LOS ÁNGELES 3

DECRETO Nº 3559/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A FERNÁNDEZ, NORA M. Y OTRAS 4

DECRETO Nº 3560/24 MS

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A ARGENTO, IRIS C. 5

DECRETO Nº 3561/24 MS

INICIO DE SUMARIO A BENITTI, GRISELDA B. 5

DECRETO Nº 3562/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A LABAÑINE, MÓNICA T. 6

DECRETO Nº 3563/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A JUÁREZ, Ma. JOSEFINA 7

DECRETO Nº 3564/24 MS

INICIO DE SUMARIO A SOSA, CECILIA A. 8

DECRETO Nº 3565/24 MS

RECONOCIMIENTO DE PAGO 9

DECRETO Nº 3566/24 MS

INICIO SUMARIO A RODRÍGUEZ, MA. ESTELA 10

DECRETO Nº 3567/24 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO DE DOMINICI, PABLO R. 12

DECRETO Nº 3568/24 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO DE ALMADA, SIVANA A. 13

DECRETO Nº 3569/24 MS

INICIO DE SUMARIO A MONSERRAT, DAIANA A. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 16

DECRETO Nº 3454/24 MSJ

CONTRATOS DE SERVICIOS A MOTTA, DELIA F. Y OTRA 16

DECRETO Nº 3555/24 MSJ

DONACIÓN A JEFATURA DEPARTAMENTAL CDIA. 17

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS 17

DECRETO Nº 369/23 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RÍOS 19

RESOLUCION Nº 006720/24 CJPER

APRUEBA DEUDA A MACCIO, CRISTINA B. 19

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3557/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A KRAUSE, ELIDA

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconocense las funciones desempeñadas como Directora del CENTRO DE SALUD “ANTARTIDA ARGENTINA” de PARANÁ, por la Dra. Elisa KRAUSE, DNI Nº 23.622.407, quien revista en dicho cargo de forma Efectiva designada por Decreto Nº 2674/21 MS., por el período 03/07/19 al 09/03/21, a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3558/24 MS

FUNCIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A WALSER, RITA MA. DE LOS ÁNGELES

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Subjefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Cirugía del Hospital “SAN BENJAMÍN” de COLÓN, a favor de la agente Rita María de los Ángeles WALSER, DNI N° 30.044.088, a los efectos de su inclusión legajo personal, a partir del 27/09/21 y hasta la fecha del presente Decreto, atento a los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Subjefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Cirugía del Hospital “SAN BENJAMÍN” de COLÓN, a favor de la agente Rita María de los Ángeles WALSER, DNI N° 30.044.088 - Categoría 4 - Carrera Enfermería - Tramo “B” - Profesional - Escalafón Sanidad, del citado nosocomio y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de dos (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los vistos y considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 3°.- Asignánse transitoriamente las funciones como Subjefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Cirugía del Hospital “SAN BENJAMÍN” de COLÓN y otórguese el correspondiente adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la agente Rita María de los Ángeles WALSER, DNI N° 30.044.088, a partir de la fecha del presente Decreto, mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a abonar la suma correspondiente en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la agente Rita María de los Ángeles WALSER, DNI N° 30,044.088, conforme a lo dispuesto, por los Artículos 2° y 3° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 11/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 08/84 - Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3559/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A FERNÁNDEZ, NORA M. Y OTRAS

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. Reconócense las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Pediatría del Hospital “SAN JOSE” de DIAMANTE, a favor de la ex agente Nora Mirandolina FERNANDEZ, DNI Nº 13.183.258, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período comprendido entre el 20/11/13 al 31/01/16.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócense las funciones de Subjefa de Unidad del Servicio de Pediatría del Hospital “SAN JOSE” de DIAMANTE, a favor de la agente Luz Marina Verónica PERALTA, DNI. Nº 29.538.737 - Categoría 04 - Carrera Enfermería - Tramo “C” - Licenciatura -Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, al sólo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal, por el período comprendido entre el 20/11/13 al 31/01/16, y como Jefa de Unidad del Servicio antes mencionado a partir del 01/02/16 y hasta la fecha del presente Decreto, atento a los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 3°.- Reconócense las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Pediatría del Hospital “SAN JOSE” de DIAMANTE, a favor de la agente Luz Marina Verónica PERALTA, DNI Nº 29.538.737 -Categoría 04 Carrera Enfermería - Tramo “C” - Licenciatura -Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los periodos no prescriptos de dos (2) años anteriores a la fecha del presente, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Asígnense transitoriamente las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Pediatría del Hospital “SAN JOSE” de DIAMANTE, a favor de la agente Luz Marina Verónica PERALTA, DNI Nº 29.538.737, - Categoría 04 -Carrera Enfermería - Tramo “C” - Licenciatura -Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, a partir de la fecha del presente Decreto mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Luz Marina Verónica PERALTA, DNI. Nº 29.538.737, conforme a lo dispuesto por los Artículos 3º y 4º del presente texto legal.-precedentes.-

ARTÍCULO 6°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 22/01 – Obra 00, Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 – Departamento 21/84 – Ubicación Geográfica 01/07.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3560/24 MS

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A ARGENTO, IRIS C.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Licenciada en Obstetricia Iris Carolina ARGENTO, DNI Nº 26.277.855, en el cargo vacante Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “JUSTO JOSE DE URQUIZA” de Federal, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta, conforme de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 13/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 35/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Licenciada en Obstetricia Iris Carolina ARGENTO, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3561/24 MS

INICIO DE SUMARIO A BENITTI, GRISELDA B.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL “DELICIA C. MASVERNAT” de CONCORDIA, se informan irregularidades incurridas por parte de la agente Griselda Beatriz BENITTI, DNI Nº 16.793.950; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 05 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del HOSPITAL “DELICIA C. MASVERNAT” de CONCORDIA;

Que conforme surge de autos, la nombrada agente registra su marcación en el reloj de entrada y salida pero no se presenta a prestar servicios en su lugar de trabajo, el cual según surge por Disposición Interna Nº 2252/21 HDCM desde fecha 04/11/21 sería en la Sección Comunicaciones del citado hospital;

Que a fs. 34 obra informe de la División Recursos Humanos del nosocomio, y a fs. 38 se la intima mediante CD Nº 932455334 a que cumplimente sus funciones bajo apercibimiento de inicio de sumario administrativo, la cual fue contestada a fs. 40 por parte de la agente;

Que mediante Disposición Interna Nº 2817/23 HDCM se resuelve el inicio de sumario administrativo a la agente BENITTI por estar su conducta presuntamente incursa en el Artículo 71º inciso e) de la Ley 9755, obrando notificación de la misma al pie de dicha disposición;

Que a fs. 84/86 obra descargo de la agente BENITTI contra la Disposición Interna Nº 2817/23 HDCM adjuntando además dictamen de Junta Médica en donde se justifican las inasistencias durante los días 27/04/23 al 26/06/23, ante lo cual corresponde mencionar que dicha disposición fue notificada personalmente a la agente y que si bien la misma solicita el inicio de sumario, nada puede la quejosa decir ya que la decisión de hacer efectivo lo manifestado por el efector en la disposición interna es a través de un decreto, y asimismo que el descargo no se considera más que una mera manifestación del derecho de ser oído y de defensa;

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Griselda Beatriz BENITTI, DNI Nº 16.793.950, por hallarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía

prevista por el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, el cual reza “Artículo 71º: Son causales para imponer cesantía: (...) e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61 de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62 del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera;”, por incumplimiento de los deberes previstos por el Artículo 61° incisos a), b), d) y e) de la nombrada ley, el cual dispone: “Los agentes tienen los siguientes deberes (...): a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen, b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal. (...) d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.; e) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente, salvo manifiesta ilegalidad”;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Griselda Beatriz BENITTI, DNI Nº 16.793.950, quien revista en un cargo Categoría 05 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del HOSPITAL “DELICIA C. MASVERNAT” de CONCORDIA, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), d) y e) de la nombrada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3562/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A LABAÑINE, MÓNICA T.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería a favor de la agente Mónica Toribia LABAÑINE, DNI N° 21.425.862 - Categoría 08 -Carrera Enfermería -Tramo “B” -Profesional -Escalafón Sanidad del Hospital “SAN VICENTE” de SAN JAIME DE LA FRONTERA, al sólo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal, a partir del 01/10/21 y hasta la fecha del presente, atento a los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócense las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería a favor de la agente Mónica Toribia LABAÑINE, DNI N° 21.425.862 - Categoría 08 -Carrera Enfermería -Tramo “B” -Profesional -Escalafón Sanidad del Hospital “SAN VICENTE” de SAN JAIME DE LA FRONTERA y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los periodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- Asígnense transitoriamente las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería a favor de la agente Mónica Toribia LABAÑINE, DNI N° 21.425.862, del Hospital “SAN VICENTE” de SAN JAIME DE LA FRONTERA y otórguese el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Reconócense las funciones de Subjefa de Unidad de Enfermería a favor de la agente Diana Estela DENIS, DNI N° 22.894.444 -Categoría 03 -Carrera Enfermería - Tramo “C” -Licenciatura -Escalafón Sanidad del Hospital “SAN VICENTE” de SAN JAIME DE LA FRONTERA, al sólo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal, a partir del 01/10/21 y hasta la fecha del presente, atento a los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 5º.- Reconócense las funciones de Subjefa de Unidad de Enfermería a favor de la agente Diana Estela DENIS, DNI N° 22.894.444 -Categoría 03 -Carrera Enfermería-Tramo “C” -Licenciatura -Escalafón Sanidad del Hospital “SAN VICENTE” de SAN JAIME DE LA FRONTERA y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los periodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores o la fecha del presente, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 6º.- Asígnense transitoriamente las funciones de Subjefa de Unidad de Enfermería a favor de la agente Diana Estela DENIS, DNI N° 22.894.444 del Hospital “SAN VICENTE” de SAN JAIME DE LA FRONTERA y otórguese el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 7º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de las agentes Mónica Toribia LABAÑINE, DNI N° 21.425.862 y Diana Estela DENIS, DNI Nº 22.894.444, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 5° y 6° del presente texto legal.-

ARTÍCULO 8º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente;

Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19/01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02/01 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12/14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3563/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A JUÁREZ, Ma. JOSEFINA

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense las funciones de Sub Jefe de Servicio del Servicio de Bioquímica del HOSPITAL “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHÚ, a la Bioquímica María Josefina JUAREZ, DNI N° 17.876.245, quien revista de forma Efectiva como Profesional - Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad, del mencionado Nosocomio, a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, desde el 06/05/2022 hasta la fecha del presente Decreto, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócense las funciones de Sub Jefe de Servicio del Servicio de Bioquímica del HOSPITAL "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHÚ, a la Bioquímica María Josefina JUAREZ, DNI N° 17.876.245, quien revista de forma Efectiva como Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad, del mencionado Nosocomio, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, conforme lo manifestado en los vistos y considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Bioquímica María Josefina JUAREZ, DNI N° 17.876.245, en el cargo vacante SubJefe de Servicio -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Bioquímica del HOSPITAL "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHÚ, otorgándole Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo que detenta de forma Efectiva en el referido Hospital, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07/01 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1615/1623/1036/1057/1075 - Departamento 56/84 -Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Bioquímica JUAREZ, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3564/24 MS

INICIO DE SUMARIO A SOSA, CECILIA A.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL "DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT" de CONCORDIA, se comunican inasistencias incurridas por la agente Cecilia Andrea SOSA, DNI N° 34.681.196; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 06 - Carrera Administrativa - Escalafón General del HOSPITAL "DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT" de CONCORDIA;

Que conforme surge de lo informado mediante las Disposiciones Internas Nos 2675/24 y 2682/24 HDCM., la nombrada agente ha incurrido en inasistencias los días: 02/01/24, 03/01/24, 04/01/24, 05/01/24, 08/01/24, 09/01/24, 10/01/24, 11/01/24, 12/01/24, 15/01/24, 16/01/24, 17/01/24, 18/01/24, 19/01/24, 22/01/24, 23/01/24, 24/01/24, 25/01/24, 26/01/24, 29/01/24, 30/01/24, 31/01/24, 01/02/24, 02/02/24, 05/02/24, 06/02/24, 07/02/24, 08/02/24, 09/02/24, 14/02/24, 15/02/24, 16/02/24, 19/02/24, 20/02/24, 21/02/24, 22/02/24, 23/02/24, 26/02/24, 27/02/24, 28/02/24, y 29/02/24, sumando un total de CUARENTA y UN (41) inasistencias injustificadas;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa en fecha 03/06/24 que con la próxima liquidación de haberes se procederá a registrar el descuento de los días de inasistencias;

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Cecilia Andrea SOSA, DNI N° 34.681.196, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71º inciso a) de la ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores, atento a las CUARENTA Y UN (41) inasistencias injustificadas;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Cecilia Andrea SOSA, DNI N° 34.681.196, quien revista en un cargo categoría 06 -Carrera Administrativa - Escalafón General del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3565/24 MS

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a favor de la agente María del Carmen ACOSTA, DNI N° 25.861.155 - Categoría 3 - Carrera Administrativa -Supervisión - Escalafón General del Centro de Salud “DR. RAMON CARRILLO” de PARANÁ, el Adicional por Fallas de Caja, en virtud de haber sido autorizada a movilizar fondos en el citado Centro de Salud, por los períodos no prescriptos de dos (2) años anteriores al 19/07/24 y hasta la fecha del presente, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase el Adicional por Fallas de Caja, a favor de la agente María del Carmen ACOSTA, DNI N° 25.861.155 del Centro de Salud “DR. RAMÓN CARRILLO” de PARANÁ, quien ha sido autorizada a movilizar fondos de las cuentas bancarias en el citado nosocomio, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras desempeñe dichas funciones, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente:

Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 16/01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02/01 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12/14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1101/1001/1031/1051/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente María del Carmen ACOSTA, DNI Nº 25.861.155, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3566/24 MS

INICIO SUMARIO A RODRÍGUEZ, MA. ESTELA

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Asesor Letrado del Programa Incluir Salud del Ministerio de Salud, comunica el embargo decretado sobre cuentas del Superior Gobierno de E. Ríos, en concepto de prácticas de enfermería llevada a cabo por la Lic. María Estela RODRIGUEZ, M.P. 9180, DNI. N° 18.667.188, en el HOSPITAL "DELICIA C. MASVERNAT" de CONCORDIA, lo cual generaría una aparente incompatibilidad y falta de deberes y obligaciones a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el Asesor Legal del citado programa Dr. Gustavo A. RAMIREZ, pone en conocimiento de lo que resolvió en los autos judiciales "LAGUNAS, MAXIMILIANO c/INCLUIR SALUD Y SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS s/ACCION DE AMPARO", tramitado por ante el Juzgado de Familia N° 1 de Concordia, y en virtud del cual "se decretó embargo sobre las cuentas del Superior Gno. de Entre Ríos, por la suma de $ 500.000, a fin de abonar los honorarios profesionales en concepto de prácticas de enfermería llevada a cabo por la Lic. María Estela RODRÍGUEZ, M.P. N° 9180, perteneciente a la cartilla de profesionales del HOSPITAL "DELICIA C. MASVERNAT" de CONCORDIA, lo cual generaría una aparente incompatibilidad y falta de los deberes y obligaciones a cargo;

Que el Sr. LAGUNAS, es paciente del sector público en razón de ser afiliado al sistema del Programa Federal Incluir Salud y en consecuencia su atención y cobertura en los efectores estatales es absolutamente gratuito, planteando en su escrito judicial que en "razón de que el tratamiento que vengo realizando lo llevo a cabo en mi domicilio con la asistencias de dos enfermeras especializadas en el mismo, a saber Lic. en Enfermería Masetti María Alejandra, MP 7909 y Rodríguez María Estela, MP 9180, por lo que solicito al juez de la causa se ordene la cobertura y pago total por el servicio profesional que le brindaron en su domicilio, con un costo de $ 500.000;

Que a fs. 31/36 obran las constancias de pago de honorarios de enfermería a favor de la Enfermera RODRÍGUEZ, y a fs. 80 se informa que las Sra. MASETTI y RODRÍGUEZ, son empleadas del HOSPITAL "DELICIA C. MASVERNAT" de CONCORDIA, del MINISTERIO DE SALUD;

Que a fs. 69 obra C.D. de fecha 19/01/24, enviada por el Programa Incluir Salud al paciente LAGUNAS, se comunicaba en la misma expresamente que "el Hospital D.C. MASVERNAT de la ciudad de Concordia, nos ha informado que: la autoridad de dicho nosocomio han dado la directiva para que las enfermeras: MARÍA ESTELA RODRÍGUEZ, DNI. N° 22.696.970, MAT. N° 9180 y MARÍA ALEJANDRA MASETTI, DNI. N° 18.667.188, MAT. N° 7901, ambas pertenecientes a la cartilla de profesionales del Hospital, se encargan de realizar las prácticas necesarias para la aplicación de la medicación otorgada en su oportunidad (traslado al domicilio de las enfermeras, etc.)" (...) "Finalmente, se reitera que: Los insumos médicos y las prácticas de enfermería son otorgados y brindados por la red sanitaria provincial, esto es, por los Hospitales y Centros de Salud, en este caso, el Hospital D.C. Masvernat de Concordia". No obstante ello, existen recibos de honorarios de fecha posterior a dicha carta documento;

Que en autos existe un grosero incumplimiento de los deberes a cargo por parte de la enfermera RODRÍGUEZ, y una situación de manifiesta incompatibilidad que ha causado perjuicio a la administración, ya que a ésta se le ha acreditado en autos que ha facturado o cobrado sus prácticas de enfermería en el caso del paciente LAGUNAS del Programa Incluir Salud, cuando tales prácticas son y eran absolutamente gratuita para el paciente, pues las mismas eran o debían ser realizadas a instancia del propio Hospital con personal especializado y cuya atención médica de cabecera correspondía, al igual que el servicio de enfermería de las mencionadas enfermeras, las que

se presentaban en el convencimiento de que las mismas no se cobraban, como debió haber acontecido (a cargo del Estado);

Que en autos no obran constancias de cobro de la Enfermera MASETTI, por el cual existiría una duda razonable para iniciar a ésta un Sumario Administrativo por Incompatibilidad de la Ley 7413 e incumplimiento de los deberes a su cargo. Sin embargo se dan los mismos presupuestos en los casos de la Enfermera RODRÍGUEZ, quien habría cobrado las prácticas de enfermería que debieron haber sido gratuitas por mandato del Hospital de referencia al cual pertenece, y que motivó el perjuicio contra el Estado por la acción judicial de recupero de dicha práctica arancelada indebidamente, y que generó honorarios profesionales y costas en contra de la Administración, por la ejecución realizada por el paciente LAGUNAS, abusando de tal situación de manera indebida, tipificando conductas prohibidas;

Que ante el hecho grave disciplinario constatado a primera vista corresponde sustanciar a la agente María Estela RODRÍGUEZ, DNI. N° 22.696.970, la instrucción de un Sumario Administrativo, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la violación a las obligaciones y deberes establecidos en el Artículo 62° -Inciso a), b), e) y f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por ley 9811, y por remisión del Artículo 57° de la Ley 10930 -Carrera de Enfermería, la que constituye causal de Cesantía Artículo 71° Inciso e) y Exoneración Artículo 72° Inciso b) y d), con más la violación a lo dispuesto en el Artículo 6° de la ley 7413;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD, ha efectuado el dictamen correspondiente;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Estela RODRÍGUEZ, DNI. N° 22.696.970, quien revista en un cargo de Categoría 6 -Tramo “C” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del HOSPITAL “DELICIA C. MASVERNAT” de CONCORDIA, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la violación a las obligaciones y deberes establecidos en el Artículo 62° -Inciso a), b), e) y f) de la ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y por remisión del Artículo 57° de la Ley 10930 -Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3567/24 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO DE DOMINICI, PABLO R.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 1612/22 MS., y su Ampliatorio Decreto N° 4165/ 22 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Pablo Rubén DOMINICI, DNI. N° 23.578.606, quien revista en un cargo de Personal Suplente Común en el HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso e) -también en lo dispuesto en el Artículo 72° Incisos a) y e) -de la ley 9755 -modificada por Ley 9811, éste último según sea resuelta, en sede judicial, la denuncia penal realizada por el Director de la Comisión Médica Unica, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le imputa al sumariado consistente en: “Que en fecha 23/08/2021 el agente sumariado presentó ante el área de Reconocimiento Médico, dependiente de la Comisión Médica del Ministerio de Gobierno y Justicia, un certificado médico apócrifo de fecha 21/08/2021, mediante el cual se justificaba la solicitud de licencia efectuada ese mismo día. En dicha oportunidad el agente DOMINICI, fue atendido por la Dra. Giménez, quien advierte que el referido certificado contenía errores ortográficos en el diagnóstico, además de percibir que los síntomas del cuadro por el cual había solicitado licencia por enfermedad, habían cedido. Esto llama la atención de la Dra. Giménez, motivo por el cual se comunica con su colega, Dra. Vera Sol Garberi quien le informa que tal certificado no fue extendido de su puño y letra, y que el agente DOMINICI no es su paciente”;

Que las presentes actuaciones se inician con nota del 13/04/2021 firmada por el Dr. Walter Luchetti:, dirigida a la Ministro de Salud, comunicando que el 31/08/2021 radicó denuncia por el delito de falsificación y uso de documento privado ante la Unidad Fiscal de Atención Primaria de esta ciudad contra el sumariado, adjuntando documental (fs. 01/04);

Que se agregan copias certificadas de las actuaciones: Legajo OGA N° 23196, “DOMINIO, PABLO RUBEN-USO DE DOCUMENTO FALSIFICADO DEFRAUDACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CONCURSO IDEAL”, incluyendo acta de audiencia de juicio abreviado, celebrado el 30/09/2022, por la cual la Jueza de Garantías N° 6. Dra. ELISA ZILLI, dictó sentencia por los hechos atribuidos al encartado, declarándolo autor material y responsable de los delitos de USO DE DOCUMENTO FALSO, EN CONCURSO IDEAL CON FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CONCURSO REAL -Dos hechos- de conformidad a los arts. 45, 54, 55, 292, 174 y 172 del Código Penal, y 391 del CPPER, en consecuencia, se lo condeno a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, disponiendo normas de conducta, por el mismo plazo (fs. 76/82 vta.);

Que se agregan en autos actas de declaración testimonial (Prueba de la Defensa) de Marcelo Ramón MOREYRA (fs. 96/vta.), y Angel Antonio PALACIOS (fs. 97/vta.), ambos contestes en referir que el sumariado pasó por problemas personales a mediados del año 2021, deprimido, con tratamiento psicológico y psiquiátrico, problemas con el alcohol, y lo describen como buen profesional y trabajador;

Que a fs. 98/vta., obra acta de ampliación de declaración indagatoria (Prueba de la Defensa), en la que el sumariado, en su descargo manifiesta que tuvo problemas personales a mediados del año 2021, a raíz de una separación traumática, problemas de alcoholismo, agrega que tiene hijos menores a cargo;

Que del plexo probatorio colectado y supra reseñado puede afirmarse, sin hesitación, que el hecho reprochado al encartado ha quedado acreditado en el curso de la presente investigación sumarial, conforme surge de los términos de la sentencia dictada por la Jueza de Garantías N° 6, de ésta ciudad, Dra. ELISA ZILLI, en el Legajo OGA N° 23196;

Que el objeto de este procedimiento es evaluar la responsabilidad administrativa del agente, a la cual está sometido en virtud del vínculo contractual de empleo público, relación de especial sujeción, que implica que al ingreso, el trabajador asume un elevado estándar de respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, que no rige en el derecho privado, y del que no puede evadirse. El proceder desleal del agente DOMINICI, de presentar un certificado médico a sabiendas, de su falsedad, hecho palmariamente acreditado en los presentes, no puede justificarse ni minimizarse, como pretende en su descargo, aludiendo supuestos problemas familiares que le

ocasionaron depresión, alcoholismo, etc.; sin embargo, en su condición de personal de salud calificado, en vez de acudir al tratamiento, buscar ayuda profesional, presentó un certificado falso ante el Organismo específico, que en realidad fueron dos, utilizando el sello y haciendo la firma de los médicos, tal lo dicho en la sentencia;

Que en materia de inasistencias por razones de salud, el Decreto N° 5350/2009 MGJEOSP, en su Anexo II, establece un Protocolo Único para la Constatación, de aquellas, determinando los procedimientos que deben cumplir los agentes públicos, a fin de justificar inasistencías por enfermedad, de obligatorio cumplimiento, en el marco de los deberes impuestos por el artículo 61°, Inciso b) “Observar normas legales y reglamentarias...”, y d) “Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente” de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que en virtud de ello, corresponde aplicar al agente Pablo Rubén DOMINICI, DNI. N° 23.578.606, la máxima sanción, en tanto el agente ha sido condenado, y por tanto su conducta, además se encuentra incursa en la causal de exoneración del Artículo 72º Inciso a) del Marco Regulatorio, en tanto el ardid que utilizara provocó perjuicio patrimonial al Estado Provincial;

Que frente al eventual perjuicio patrimonial, de no haberse hecho antes, deberá darse intervención de competencia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1612/22 MS., y su Ampliatorio Decreto N° 4165/ 22 MS., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Pablo Rubén DOMINICI, DNI. N° 23.578.606, quien revista en un cargo de Personal Suplente Común en el HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el Artículo 71º Inciso e) -también en lo dispuesto en el Artículo 72° Incisos a) y e) -de la Ley 9755 modificada por Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564- Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, atento al eventual perjuicio patrimonial al Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3568/24 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO DE ALMADA, SIVANA A.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 86/21 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Silvana Andrea ALMADA, DNI. N° 28.471.416, Legajo N° 226.580, quien revista en un cargo de Categoría 10 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del HOSPITAL “ESCUELA DE SALUD MENTAL” de PARANÁ, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° -Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en abandono de servicio, por no presentarse a su lugar de trabajo desde el día 04 de Octubre de 2018, hasta la fecha, luego de haber sido notificada e intimada a que se reintegre a su lugar de trabajo, en principio mediante Carta Documento y después mediante Edictos publicados en

el Boletín Oficial de la Provincia por tres días a partir del 07/07/2020. Habiéndose iniciado el expediente con nota del Jefe de la División de Recursos Humanos al Director del nosocomio, informando Disposición N° 07/2018 que informa, descuento por inasistencias en el año 2017 de la agente ALMADA, la cual es notificada a fs. 03, acompañando a fs. 04 planilla de asistencias correspondiente, de la que resultan 58 inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo. A fs. 15 se acompaña la publicación de Edictos por tres días (07, 08 y 13 de julio de 2020) intimando a la sumariada a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimientos de ley, como así también Carta Documento N° 23515939 donde se informa la imposibilidad de notificar a la agente por dirección inexistente;

Que a fs. 129/130 vta., prestó declaración indagatoria la Sra. Silvana Andrea ALMADA;

Que a fs. 138/139 depone en calidad de testigo el Jefe de la División de Recursos Humanos del Hospital “ESCUELA DE SALUD MENTAL” de Paraná, reconociendo el contenido y firma, agregando que las faltas comenzaron en el 2017, su presencia fue intermitente y con alto nivel de inasistencias;

Que abierta a prueba la causa, la Defensa Técnica de la sumariada, se presenta en tiempo y forma, solicitando testimoniales y documental, las cuales son aceptadas en su totalidad, adjuntando certificado médico de la doctora Claudia Gamboa, médica psiquiatra que informa la atención médica recibida por la agente ALMADA, desde Septiembre de 2017 a Marzo de 2021;

Que asimismo depone en calidad de testigo, el Sr. Ezequiel Andrés MANGONA, quien desempeñaba funciones en el área de cocina del Hospital “ESCUELA DE SALUD MENTAL” de Paraná. Interrogado informa que sabía que la Sra. ALMADA, padecía problemas ...d. Dice que realizaba muy bien sus tareas que se le asignaban, pero debido al contexto que estaba viviendo, solía estar muy inestable emocionalmente y su estado de ánimo era muy cambiante;

Que la testigo Georgina Noemí MANRIQUE, quien se desempeñaba en el Hospital “ESCUELA DE SALUD MENTAL” de Paraná. Interrogada informa que sabía que ALMADA, padecía problemas. Declara en igual sentido que el agente Mangona;

Que el cargo formulado consistente en inasistencias injustificadas y posteriormente abandono de servicios, ha quedado debidamente acreditado, en efecto, las inconcurrencias laborales de la sumariada corroboradas no sólo con la documental respaldatoria, planillas de asistencia, obrante a fs. 112/133 de autos, sino también por las testimoniales de fs. 168/169, 185/186 y 187/188; quedando claro, por toda la prueba mencionada, que desde el día 04 de octubre de 2018 la Sra. ALMADA, no concurrió más a su lugar de trabajo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 71° Inciso b) se remitió la Carta Documento de fs. 16/18, la que dirigida al último domicilio laboral denunciado fueron devueltas por la Oficina de Correos al remitente, por dirección inexistente. Ante esto se procedió a efectuar la intimación de ley mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia fs. 15, quedando configurada la conducta prevista por la norma citada, ante la falta de presentación de la agente a reintegrarse a sus tareas;

Que queda claro que el deber básico de todo agente público es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado, deber esencial que constituye el objeto mismo del contrato de función o empleo público. El trabajo que debe realizar la agente por ser específicamente personal, debe realizarse con eficacia, entendiéndose como tal su consagración diligente, productiva y responsable. Esto implica que no puede faltar o ausentarse del servicio encomendado salvo causas justificadas. La asistencia e inasistencia por la agente se juzgan en función del servicio comprometido; por tanto la inasistencia injustificada no sólo implica un hecho de incumplimiento sino el desprecio que esto representa para el servicio y a la labor que debe realizar el Estado en bien de la colectividad;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un Empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones, correspondiendo aplicar a la encartado el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el Inciso b) del Artículo 71º de la Ley 9755-Marco de Regulación del Empleo Público, cual es la sanción de Cesantía;

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 86/21 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Silvana Andrea ALMADA, DNI. N° 28.471.416, Legajo N° 226.580, quien revista en un cargo de Categoría 8 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del HOSPITAL “ESCUELA DE SALUD MENTAL” de PARANÁ, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el Artículo 71° -Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3569/24 MS

INICIO DE SUMARIO A MONSERRAT, DAIANA A.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Teresa María ESPINOZA, comunica hechos ocurridos el día 15/12/2023, con la agente Daiana Alejandra MONSERRAT, DNI. N° 37.045.420, Legajo N° 267.422, en la puerta de ingreso al HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista como Personal Suplente Extraordinario con Estabilidad en un cargo de Categoría 8 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del citado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 01 y vta. de autos, obra copia del libro de quejas donde consta el reclamo formulado por la Sra. ESPINOZA, y a fs. 2 ampliación de dicha presentación, relatando que cuando se encontraba en la puerta de ingreso del hospital junto a su hija y su nieto, fue agredida por la agente MONSERRAT, y a partir de allí se produjo un cruce físico entre ellas, asimismo a fs. 3 obra copia de denuncia policial realizada por la Sra. María Laura RUIZ DIAZ, -hija de Teresa Espinoza- en relación al hecho sucedido;

Que al tomar intervención el Área Legal del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, solicitó una serie de informes de los que surgen que la agente MONSERRAT, se encontraba planificada para el día 15/12/23 en Sala IV, autorizada a realizar tareas livianas, y que el personal policial de guardia en el nosocomio, fue advertido de una gresca entre dos mujeres que tuvo lugar en la vereda del hospital, y que al llegar allí observaron que una de ellas ya se había retirado, no pudiendo precisar quien habría generado la supuesta reyerta, concluyendo el Área en cuestión que deben realizarse actos probatorios complejos, para determinar la existencia o no de la conducta imputada a la Agente o si en realidad la víctima fue la misma, lo que solo puede llevarse adelante en un amplio marco probatorio a desarrollarse;

Que tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD, ha manifestado que el hecho ventilado amerita un ámbito de producción de pruebas más amplio y extenso, a fin de garantizar los derechos constitucionales de debido proceso y defensa en juicio, por lo que corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Daiana Alejandra MONSERRAT, DNI. N° 37.045.420, Legajo N° 267.422, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos c) y e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos b) y d)” de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la

nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Daiana Alejandra MONSERRAT, DNI. N° 37.045.420, Legajo N° 267.422, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en un cargo de Categoría 8 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos c) y e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos b), y d),” de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3454/24 MSJ

CONTRATOS DE SERVICIOS A MOTTA, DELIA F. Y OTRA

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la renovación de los Contratos de Servicios del Personal con situación de revista en la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 01 de Marzo de 2.024 al 31 de Diciembre de 2024, conforme la nómina del Anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	REPARTICIÓN
Delia Filomena MOTTA	10.824.865	Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito;
Ramona MARTINEZ	13.631.095	Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito.

DECRETO Nº 3555/24 MSJ

DONACIÓN A JEFATURA DEPARTAMENTAL CDIA.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Acéptase la Donación efectuada por el Señor Guillermo Francisco Almirón, D.N.I. Nº 36.102.674, a favor de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Jefe Departamental de Concordia el Sr. Comisario Mayor Miguel Edgardo Retamar, D.N.I. Nº 21667871, de una (01) embarcación de nombre “NUESTRORUMBO.COM.AR”, matrícula CONC0880, Bote Motor, material del casco PREV., Eslora 4.50m, Manga 1.50m, Puntal 0.57m y un motor fuera de borda Mariner, modelo O.D. año 2005, numero de motor 149-278, 9,9 HP, de su propiedad, para ser asignado al interno policial identificable D- E57, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese la colaboración al Señor Guillermo Francisco Almirón.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a efectuar la registración respectiva en el Sistema de Vehículos y Medios de Transporte del Estado Provincial y la correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución Nº 127/98, CG e informar por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional, a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por la Resolución Nº 045/01 CG.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese, con copia del presente, pasen las Actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 369/23 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El estado de las Cuentas del Presupuesto General de la Administración Pública y el cierre del ejercicio Presupuestaria 2023; y

CONSIDERANDO:

Que surge de dicho estado de cuentas presupuestarias la necesidad de modificar el presupuesto vigente de gastos y recursos a fin de proceder al registro del total de las operaciones del Ejercicio 2023;

Que el Tesoro ha procedido a disponer del Fondo Unificado de Cuentas del Tesoro (FUCO) creado por Ley Nº 7390, quedando un saldo pendiente de devolución al cierre del ejercicio financiero. El uso del FUCO no restituido al cierre del ejercicio constituye una fuente financiera para el mismo y debe ser considerada como tal en la ejecución presupuestaria;

Que por tratarse en esencia de un préstamo interno de los saldos disponibles en las cuentas provinciales de las Rentas Generales del Tesoro, instrumentado por un mecanismo dispuesto como deuda interna de corto plazo en la Situación del Tesoro Consolidada, por ende, no debe ser expuesto en el informe del Stock de la Deuda Pública Consolidada;

Que resulta necesario transformar como carácter definitivo y no sujeto a devolución los anticipos financieros de Rentas Generales, otorgados durante el Ejercicio 2023, en el marco del Artículo 5º del Decreto Nº 1358/16 MS, para cubrir el desfase financiero producido entre los ingresos y egresos de los fondos de coparticipación arancelario que se abona al personal del Escalafón General, Enfermería y Agentes Sanitarios que prestan servicio efectivo en cada uno de los efectores públicos, cuya cifra asciende a $ 642.994.396,48;

Que mediante el Artículo 1º de la Ley Nº 10078, se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles a remanentes de recursos administrados por Organismos Provinciales como financiamiento extraordinario del Presupuesto, en carácter del préstamo, cuyo reintegro podrá trascender el ejercicio fiscal o aporte del tesoro, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado;

Que ante ello, el cierre del ejercicio financiero determina la necesidad de disponer el carácter de préstamo, respecto a la porción no restituida de los fondos transitorios oportunamente autorizados por las Resoluciones Nº 110/24 MEHF y Nº 112/23 MEHF a favor de la Dirección Provincial de Vialidad en relación a aportes nacionales para obras viales y Nº 296/23 MEHF en favor del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios con relación al fondo compensador de transporte, cuyo monto total asciende a $ 522.683.254,96;

Que asimismo, en el marco de la citada Ley resulta menester disponer el otorgamiento en carácter de préstamo del Tesoro Provicnial a favor del Fondo Provincial de Trabajo Ley Nº 9002 para coadyuvar al pago del adicional especial, al personal que presta servicio en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, establecido por Decreto Nº 4780/20 MGJ;

Que resulta necesario disponer la imputación definitiva con financiamiento de las Rentas Generales de los gastos atendidos mediante los Usos Transitorios de Fondos, en la parte no restituida de los mismo; instrumentados por Resoluciones Nros. 9, 28, 36, 54, 94, 122 y 188/23 MEHF;

Que resulta menester facultar a las Direcciones de Administración y Áreas Contables de los Organismos Descentralizados para que conjuntamente con la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, efectúen las reimputaciones contables que resulten necesarias por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51º Inciso e) de la Ley Nº 5140;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, encuadrando las modificaciones propuestas en las disposiciones de la Ley Nº 11041;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 -Ley Nº 11041, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, de Recursos y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades -Modificaciones que adjuntas forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Ratifícase la utilización por parte de la Tesorería General de la Provincia del financiamiento transitorio a través del sistema de Fondo Unificado Ley Nº 7390 y por hasta el monto registrado al cierre del corriente Ejercicio.-

ARTÍCULO 3º.- Considérase el uso del fondo Unificado de Cuentas del Tesoro (FUCO) creado por Ley Nº 7390, pendiente de devolución al cierre del ejercicio financiero, como Fuente Financiera a la Ejecución del Presupuesto y como tal expuesto entre las deudas internas de corto plazo en la situación del Tesoro Consolidado, sin afectar la Deuda Pública Consolidada.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que las Direcciones de Administración Jurisdiccionales y Áreas Contables de los Organismos Descentralizados, responsables de la ejecución, registro contable y financiero del Presupuesto, conjuntamente con la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, efectuarán las reimputaciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto, y que mejor expongan la situación económica y financiera de la hacienda pública, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51º, Inciso e) de la Ley Nº 5140.-

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que el saldo de los anticipos financieros de Rentas Generales otorgados durante el Ejercicio 2023, en el marco del Artículo 5º del Decreto Nº 1358/16 MS, para cubrir el desfase financiero producido entre los ingresos y gastos de los fondos de arancelamiento hospitalario, por la suma total de Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Noventa y cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 642.994.3963,48) se conviertan en definitivos y no sujetas a devolución.-

ARTÍCULO 6º.- Dispónese el carácter de préstamo, respecto a la porción no restituida de los fondos transitorios oportunamente autorizados a favor de la Dirección Provincial de Vialidad y del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por la suma de Pesos Quinientos Veintidós Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos ($ 522.683.254,96), de conformidad a lo dispuesto

en el Artículo 1º de la Ley Nº 10078, instrumentados por Resoluciones Nº 110/23 MEHF, Nº 112/23 MEHF y Nº 296/23 MEHF.-

ARTÍCULO 7º.- Dispónese el otorgamiento en carácter de préstamo del Tesoro Provincial a favor del Fondo Provincial de Trabajo Ley Nº 9002 para coadyuvar el pago del adicional especial, al personal que presta servicio en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, establecido por Decreto Nº 4780/20 MGJ.-

ARTÍCULO 8º.- Dispónese la imputación definitiva con financiamiento de las Rentas Generales, los gastos atendidos mediante los Usos Transitorios de Fondos, en la parte no restituida de los mismos, instrumentados por Resoluciones Nros. 9, 28, 36, 54, 94, 122 y 188/23 MEHF.-

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 006720/24 CJPER

APRUEBA DEUDA A MACCIO, CRISTINA B.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones correspondientes de la Sra. MACCIO CRISTINA BEATRIZ – D.N.I. Nº 12.944.951, que se ventila en las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, el Área Administración realiza planilla de deuda por el período en que la beneficiaria de la referencia incurre en una situación de incompatibilidad Activo – Pasivo;

Que, se dicta acto resolutorio que dispone SUSPENDER el goce del beneficio, Resolución N° 4296/2024, y establece que la actora deberá dar la baja al empleo activo para volver a percibir la prestación previsional;

Que, la beneficiaria incurre en una situación de incompatibilidad por haber percibido beneficio previsional en forma concomitante con remuneraciones como activo;

Que, se agrega la Planilla de Deuda actualizada, que asciende a la suma de $ 42.318.018,62 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECIOCHO CON 62/100) monto que la Caja debe recuperar íntegramente aplicando el procedimiento establecido por Resolución N° 062/2020, que en su Art. 2° prevé: “El descuento de la Deuda se practicará sobre los haberes previsionales del actor conforme los mecanismos de la Resolución N° 004/2018 y en el supuesto de no encontrarse percibiendo beneficio alguno se procederá a suscribir Convenio de Pago para el recupero de dicha deuda”;

Que, en el informe del Área Presupuesto y Control del Gasto, que actualiza la deuda, se detallan los períodos (Septiembre/2022 hasta Septiembre/2024) en los que incurre en la situación de incompatibilidad por doble cobro, como activo y pasivo, y el importe total al que asciende la DEUDA, por la suma de $ 42.318.018,62 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECIOCHO CON 62/100);

Que, la beneficiaria incurre en una situación de irregularidad contraria a las normas previsionales vigentes, por el doble cobro o percepción sin derecho, al encontrarse en situación de incompatibilidad, siendo simultáneamente beneficiaria de éste Organismo al mismo tiempo, percibir remuneraciones en el desempeño de su cargo como trabajadora activa;

Que, corresponde APROBAR LA DEUDA, de acuerdo a los motivos antes expuestos, en el período y monto que se detallan ut supra;

Que, para fundar el derecho que asiste a la Caja, de recuperar el monto mal percibido por beneficiarios del sistema, se cita textualmente el Art. 1796 del Cód. Civil acerca de Pago Indebido. Casos. “El pago es repetible si

a) la causa de deber no existe, o no subsiste, porque no hay obligación válida, esa causa deja de existir, o es realizado en consideración a una causa futura, que no se va a producir, b) paga quien no está obligado, o no lo está en los alcances en que paga, a menos que lo haga como tercero, c) recibe el pago quien no es acreedor, a menos que se entregue como liberalidad, d) la causa del pago es ilícita o inmoral, e) el pago es obtenido por medios ilícitos";

Por ello, y lo dictaminado por el Área Central Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APROBAR la Deuda de la Sra. MACCIO CRISTINA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.944.951, con domicilio real en calle San Juan N° 418, de la localidad de Paraná, en la Provincia de Entre Ríos, que asciende a la suma de $ 42.318.018,62 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECIOCHO CON 62/100). Se deja constancia que se dará traslado por el término de Ley, para realizar los planteos impugnaticios que la parte actora estime pertinente. Todo de conformidad a las pautas dispuestas por Resolución N° 004/2018 CJPER y Resolución N° 062/2020 CJPER.-

Artículo 2º.- Registrar. Notificar por Edicto. Reservar en División Recepción y Tramitación hasta el vencimiento del plazo otorgado. Cumplido, girar al Área Liquidaciones a fin de efectivizar el Art. 1° cuando el actor reingrese al Sistema de Liquidación de Beneficios.-

Néstor José Wasinger, Vicepresidente a cargo de Presidencia.

ER Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “ACEVEDO DAMIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37187, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de DAMIANA ACEVEDO, DNI N.º 2.408.053, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 28/12/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058322 1 v./23/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “GRÜNEWALT CELIA ERMINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20643, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA ERMINDA GRÜNEWALT, M.I.: 2.367.083, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 08/04/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058326 3 v./26/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “BARRIOS ZULMA ALICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 23035, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ZULMA ALICIA BARRIOS, D.N.I Nº 3.562.244, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/04/2000. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058335 1 v./23/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados “MONZON MARIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MONZON, DNI. Nº 4.275.486, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Villa Urquiza, en fecha 19/10/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de octubre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058337 3 v./25/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “DAYER OSVALDO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19702, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO DANIEL DAYER, M.I.: 10.190.495, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en Paraná -Entre Rios-, en fecha 16-08-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.
Paraná, 17 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00058340 1 v./23/12/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo Jose de Urquiza, Secretaria a cargo de Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “GALLI, Vicente José S/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte N° 8231), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Vicente Jose Galli, D.N.I. M N°5.777.780, nacido el 20/03/1928 y fallecido en esta ciudad de Concordia el día 8 de Junio de 2024, hijo de Angel Galli y Sixta Cantero, casado con Matilde Chávez, con domicilio en calle Coronel Navarro 1773 vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.
La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de julio de 2024 VISTOS: … RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Vicente José GALLI, D.N.I. Nº 5.777.780, Expte. Iniciado en este Juzgado el 27/08/2024, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). En trámite ante el juzgado del Dr. Justo Jose de Urquiza. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital –“Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.”. Publíquese por tres veces.
Concordia, 6 de noviembre de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058264 3 v./23/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo Jose de Urquiza, Secretaria a cargo de Dr José Luis Sagasti. Sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2do de la ciudad de Concordia, Entre Rios, Mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar. , en los autos caratulados “MASSON, Oscar José, S/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte N° 8090), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Oscar José Massón, D.N.I. M N° 5.819.346, nacido el 20/03/1941 y fallecido en esta ciudad de Concordia el día 3 de Noviembre 2023, hijo de Jose Reducindo Massón y Margarita Alicia Navone, casado con Hilda María Rufina Tribulatti, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.
La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Concordia, 05 de Septiembre de 2024 VISTOS: … RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Oscar José Massón, D.N.I. M N° 5.819.346, Expte. Iniciado en este Juzgado el 29/04/2024, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. En trámite ante el juzgado del Dr. Justo Jose de Urquiza. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital –“Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.”. Publíquese por tres veces.
Concordia, 6 de noviembre de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058265 3 v./23/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, SITO EN CALLE Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ–Secretaria Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados “POZZI Silvia Antonia S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10.758), CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Silvia Antonia POZZI D.N.I N° 13.940.122, fallecido en concordia el día 24/12/2022, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 07 de junio de 2024.-VISTO:…. RESUELVO:… 1.-….2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Silvia Antonia POZZI, DNI Nº 13.940.122, fallecida en Concordia el día 24 de diciembre de 2022, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.(…) FDO: Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez.”

Correo institucional jdocyc6-con@juisentrerios.gov.ar.

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.

Concordia, 8 de Agosto de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058266 3 v./23/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SITO EN CALLE Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr., Julio Cesar MARCOGIUSEPPE Juez–Secretaria Única a cargo de la Dr. José María FERREYRA, en los autos caratulados “BENITEZ, María Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 14453), CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MARIA ELENA BENITEZ, D.N.I N° 11.686,259, fallecido en concordia el día 12/04/2024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de agosto de 2024.- VISTO: ….RESUELVO:… 1.-…. 2.-…. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Elena BENITEZ -DNI N° 11.686.259- vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-.FDO: Julio Cesar MARCOGIUSEPPE Juez.

Correo institucional jdocyc1-con@juisentrerios.gov.ar.

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS

Concordia, 21 de Agosto de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058267 3 v./23/12/2024

- - -- - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcoguiseppe, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dr. José Maria Ferreyra, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por PABLO OSCAR SANCHEZ fallecido el 11 de octubre de 2024 , y vecino que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. en autos “SANCHEZ, Pablo Oscar s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 14646).-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice “CONCORDIA, 05 de diciembre de 2024 VISTO:; RESUELVO: 1.- 2.- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Pablo Oscar SANCHEZ -DNI N° 16.989.342- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- CITAR mediante cédula a: a) Sergio Antonio FRANCOU con domicilio real denunciado en calle P. del Castillo N° 719 de esta ciudad; b) Mirta Mabel RAMIREZ con domicilio real denunciado en calle Rca. Argentina N° 240 de esta ciudad; c) Alicia RAMIREZ con domicilio real denunciado en calle Echagüe N° 798 de esta ciudad; y d) Gladis Cristina LÓPEZ con domicilio real denunciado en calle Pca. N° 6, casa 38, B° UOCRA de la ciudad de concepción del Uruguay; para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 6.-.... 7.- 8.-..-10.- Firmado digitalmente

por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)- Publíquese por 3 días.
Concordia, 11 de diciembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058270 3 v./23/12/2024

- - - - - -

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, sito en calle Mitre Nº 28 – 1º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "DE LOS SANTOS, Martin Edgardo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 14644) cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por del causante MARTIN EDGARDO DE LOS SANTOS – DNI. 8.417.436, fallecido el 31 de Agosto de 2020 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.-
La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de noviembre de 2024. VISTO…- RESUELVO: 1.- AGREGAR…- 2.- TENER por presentados a Ramona Irene VASALLO -DNI N° 6.385.806-, Juan Martín DE LOS SANTOS -DNI N° 24.054.072-, Deolinda María Josefina DE LOS SANTOS -DNI N° 25.065.079-, Nancy del Rosario DE LOS SANTOS -DNI N° 26.173.465-, Irene Guadalupe DE LOS SANTOS – DNI N° 28.333.154-, María Belen DE LOS SANTOS -DNI N° 31.260.371-, José Francisco DE LOS SANTOS -DNI N° 32.795.083- y Pedro Maximiliano DE LOS SANTOS -DNI N° 36.101.001-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Fernando Diego ORIOL, con domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Martín Edgardo DE LOS SANTOS -DNI N° 8.417.436- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994- . 5.- TENER PRESENTE…- 6.- LIBRAR OFICIO…- 7.- DAR INTERVENCIÓN…- 8.- CORRER VISTA…- 9.- AGREGAR…- 10.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE." Fdo. Dr. Julio César Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.- Publíquese por tres días.-
Concordia, 12 de Diciembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058303 3 v./24/12/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PITTAVINO ANGELA ARMINDA, TELATIN JUAN BAUTISTA y TELATIN DELIA ARMINDA" Expte. Nº 10350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DELIA ARMINDA TELATIN - DNI N°3.938.707, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná -depto. Paraná- en fecha 03 de febrero de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.
Diamante, Secretaría, 05 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00058259 3 v./23/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BAIDECK AMANDA BEATRIZ Y SCHEDEL GUSTAVO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº16436, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMANDA BEATRIZ BAIDECK - DNI N° 6.165.815 y por GUSTAVO ALBERTO SCHEDEL - DNI N° 23.207.624, vecinos que fueran de la localidad de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 17 de septiembre de 1975 y en ciudad de

Paraná -depto. Paraná- en fecha 20 de febrero de 2021, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.
Diamante, Secretaría, 28 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00058268 3 v./23/12/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “LIMA, Marcelo Mauricio S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 14909/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELO MAURICIO LIMA, DNI Nº 14.838.079, fallecido el día 1 de agosto de 2014, en Chajari, vecino que fuera de la ciudad de de Chajari, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por TRES DIAS.-
La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 12 de octubre de 2023 ... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de MARCELO MAURICIO LIMA, vecino que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten." FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.
CHAJARI, 18 de octubre de 2023 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00058289 3 v./24/12/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “ESCOBAR NELIDA DELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15427, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: NELIDA DELIA ESCOBAR, M.I. 11.057.993, fallecida el día 22-05-2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2024.- Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00058240 3 v./23/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “MEDINA RAMONA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 13423, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la localidad de Irazusta departamento Gualeguaychú: RAMONA ESTELA MEDINA DNI Nº 14.850.147, nacida en Irazusta (Villa Eleonora) el día 20/12/1961, fallecida en Gualeguaychú el día 18/09/1996, con último domicilio en Irazusta. Publíquese por tres días.
Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00058242 3 v./23/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BUSSON MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10529, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA BEATRIZ BUSSON, Documento Nacional Identidad Nº 16.561.529, fallecida el día 27 de febrero de 2021, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058279 3 v./24/12/2024

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MELCHIORI MARIA ROSA JUANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15434, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA ROSA JUANA MELCHIORI, D.N.I. N° 12.385.514, fallecida el día 22/11/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.
Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

- - - - - -

F.C. 04-00058281 3 v./24/12/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychu, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados: "ANGEROSA Y/O ANGEROSSA ALFREDO ORLANDO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 10603, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO ORLANDO ANGEROSSA, Documento Nacional Identidad Nº 5.884.170, fallecido el día 09 de noviembre de 2024, en Gualeguaychu.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychu, 11 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058295 3 v./24/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FANTIN WALTER RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10591, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: WALTER RAUL FANTIN, Documento Nacional Identidad Nº 27.609.395, fallecido el día 11 de noviembre de 2024, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2024.- Fdo. Dra. Gabriela Castel- Secretaria suplente.

F.C. 04-00058302 3 v./24/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ JUANA YOLANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15398, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA YOLANDA GONZALEZ, M.I. 12.385.257, fallecida el día 06-07- 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2024.- Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00058304 3 v./24/12/2024

TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "VELASQUEZ Y/O VELAZQUEZ MISAEL MARCIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 11111, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida se llamara MISAEL MARCIANO VELASQUEZ y/o MISAEL MARCIANO VELAZQUEZ, fallecido circunstancialmente en fecha 05/02/2023 en la ciudad de Crespo, con último domicilio real en Ntra. Sra. del Rosario N° 83 de esta ciudad, hijo de ANGEL CUSTODIO VELAZQUEZ, defunción anotada mediante Acta N° 30 F° 30 T I de la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad.- La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 10 de diciembre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1…3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Misael Marciano Velasquez y/o Velazquez, vecino que fuera de esta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.- 4.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- Notifíquese conf. Ac. Gral STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero".- OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital. PUBLIQUESE POR UN DIA.-
Rosario del Tala, 17 de Diciembre de 2.024 - María Luciana Capurro, Secretaria, Suscripto mediante firma digital.

F.C. 04-00058339 1 v./23/12/2024

URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre ríos, en los autos caratulados “SCHAAF HECTOR ZENON S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11210 Año:2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante HECTOR ZENON SCHAAF, D.N.I. 11.057.290, fallecido 15/03/2015 en Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 22 de noviembre de 2024.-.:. DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de HÉCTOR ZENON SCHAAF, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). FDO. DRA. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO"

Concepción del Uruguay, 10 de diciembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00058327 1 v./23/12/2024

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "FLEITAS ELBA DELFINA Y PINGET CASIANO OLEGARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 11243, F° 342, Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Elba Delfina Fleitas, DNI: 1.590.291, fallecida en fecha 12 de marzo de 2017 y Pinget Casiano Olegario, DNI: 5.809.477, fallecido en 18 de septiembre de 2023, ambos en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 04 de diciembre de 2024.....DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ELBA DELFINA FLEITAS y CASIANO OLEGARIO PINGET, vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).....FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”

CONCEPCION DEL URUGUAY, 13 de Diciembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00058328 1 v./23/12/2024

CITACIONES

PARANA

a LEVRINO LORENZO MICHELE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Dra. ROSARIO MORITÁN, secretaría N° 1 a cargode quien suscribe, en los autos caratulados: “LEVRINO LORENZO MICHELE S/ DECLARACION DE AUSENCIA” Expte. Nº 33510, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente LEVRINO LORENZO MICHELE, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 3 de diciembre de 2024 – Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 04-00058255 5 v./26/12/2024

FEDERACION

a DIAZ CLAUDIO LEANDRO

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: DIAZ CLAUDIO LEANDRO, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, DNI Nº 35.265.943, changarín, con útlimo domicilio denunciado en Colonia La Argentina - Federación de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 04 de febrero de 2024, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "DIAZ, CLAUDIO LEANDRO S/ ROBO", Nº 18048 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 10 de diciembre de 2024.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado DIAZ, CLAUDIO LEANDRO, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, DNI Nº 35.265.943, changarín, nacido el 2/7/1990, con útlimo domicilio denunciado en COLONIA LA ARGENTINA - FEDERACION, de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 04 DE FEBRERO DE 2025, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE." Fdo.: María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal Suplente.-

FEDERACION, 10 de diciembre de 2024.- María Josefina Penon Busaniche, Agente Fiscal Suplente.

S.C-00016665 5 v./26/12/2024

URUGUAY

a ELISANGELA FABIOLA JULIO

La Señora Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. ALEJANDRA BEATRIZ NUÑEZ, Jueza Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA BELEN PRADO, Secretaria Suplente, cita y emplaza a la Sra. ELISANGELA FABIOLA JULIO -MI nº 94.068.064, comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los presentes autos caratulados "RODRIGUEZ DIEGO NICOLAS C/ JULIO ELISANGELA FABIOLA s/ DIVORCIO" exp1: 14586/C/J1-Fº 16, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por DOS días.-

Concepción del Uruguay, 20 de Noviembre de 2024 – María Belén Prado, Secretaria suplente.

S.C-00016670 2 v./24/12/2024

USUCAPIÓN

TALA

El Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, E. Rios, Dr. Octavio V.Vergara, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Maria Luciana Capurro, en los autos "RODRIGUEZ ROSARIO C/ QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHO S/ USUCAPION N° 9476", cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO respecto del inmueble ubicado en calle Catamarca s/n con superficie de Ocho Mil Doscientos Treinta y Ocho cuadrados, treinta decímetros cuadrados (8238,30 m2) en Rosario del Tala-Manzana N°24, -Zona urbana- Partida 106638/8. Publíquese por dos días.

R. del Tala, 15 octubre de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00058294 2 v./23/12/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "TORRES FABIAN ANIBAL S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5056, en fecha 04/12/2024 se ha declarado la QUIEBRA de FABIÁN ANÍBAL TORRES, Documento Nacional Identidad 20.882.227, CUIL: 20-20882227-7, con domicilio en Luis Pasteur N° 236, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSE FEDERICO FURLAN con domicilio constituido en calle Alem 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12/03/2025 inclusive. Se han fijado los días 29/04/2025 y 13/06/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 6 de diciembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002479 5 v./23/12/2024

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "VALLA CINTIA CAROLINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5049, en fecha 05.12.2024 se ha declarado la QUIEBRA de CINTIA CAROLINA VALLA, DNI 32.619.072, CUIL 27-32619072-7, con domicilio en Caburé S/N (pasando El Bigua), de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a 10:00 horas y los miércoles de horario de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.03.2025 inclusive. Se han fijado los días 21.04.2025 y 03.06.2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

PARANÁ, 11 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002480 5 v./23/12/2024

DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA

PARANA

La Sra. Jueza subrogante Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria ARDOY, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la Ciudad de Paraná, comunica que en los autos "BANCO DE ENTRE RIOS S.A. S/ QUIEBRA", Expte. N° 1043, se ha dispuesto la publicación de edictos a fin de hacer saber que se aprobó la 8º

Distribución Complementaria de Fondos -resol. del 06.09.2024 y su aclaratoria del 04.10.2024-, ordenándose en providencia de fecha 03.12.2024, la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. El edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere -art. 273 inc. 8) Ley 24.522-.
Paraná, 17 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY-SECRETARIA.

F. 05-00002484 1 v./23/12/2024

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

FEDERACION

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Federacion, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Solange Bourlot, Secretaria a cargo de la Dra. Jesica Andrea Lencina, en los autos caratulados: “CROATTINI Salvador Bastian S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Remitido por incompetencia del Jdo. CyC)” - Expte.Nº 5871 F, a través de resolución de fecha 17/10/2024 manda a publicar edictos a los efectos de hacer saber, que los Sres. NIMSI LORELEY IRIBARREN DNI N° 35.713.752 y LUIS ANDRES CROATTINI DNI N° 32.505.267 han promovido proceso tendiente a la RECTIFICACION DE PARTIDA de su hijo menor BASTIAN SALVADOR CROATTINI, DNI N° 59.471.517, a efectos de modificar el prenombre consignado como “BASTIAN” por “BASTIÁN”.-
Para su recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que contiene la medida: “FEDERACION, 17 de octubre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1.-… 2.-… 3.-… 4.-… 5.- MANDAR A PUBLICAR EDICTOS, una vez por semana durante un (1) mes, con los recaudos del art. 144 del CPCyC y el capítulo 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local, a efectos de que, quien se considerare con derecho a formular oposición, comparezca en el término de 5 días, bajo apercibimientos legales.-6.-… 7.-… 8.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. María Solange Bourlot Jueza de Paz Suplente.”-
Federación (E. Ríos), 27 de Noviembre de 2024.- CARLA TONELLO, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00058113 1 v./23/12/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 13818 caratulados: “S.M.J. S/ CORRUPCION DE MENORES (y su apiolado 5174 de SALA II)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de M. J. S. H..
Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que M. J. S., de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de CORRUPCIÓN DE MENORES CALIFICADA (PRIMER HECHO) -art. 125 in fine del C.P.- y CORRUPCIÓN DE MENORES CALIFICADA Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO Y REITERADO EN CONCURSO IDEAL (SEGUNDO HECHO) - art. 125 in fine y art. 119 3º y 4º párrafo, inc. b) y f), 54 y 55 del C.P.- en carácter de AUTOR INDIVIDUAL -art. 45 del C. Penal; e IMPONERLE la PENA ÚNICA DE DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, con más las accesorias legales -art. 12 del C.P.-, que resulta comprensiva de la presente y de la condena anteriormente dictada en fecha 23/06/2015 -que adquirió firmeza el 26/05/2020- que lo declaró autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO CONCURSADOS REALMENTE ENTRE SI -arts. 119 segundo y cuarto párrafo, inc. d) del CP y art. 4 del CPP- y le impuso la pena de nueve (9) años de prisión (Cfr. Expte. Nro. 5174, caratulado “S. M. - S. A. - ABUSO SEXUAL CON ACCESO

CARNAL"); -art. 58 del C.P.-.- II.- ... III.- ...- IV.- ...- V.- ...- VI.- ...- VII.- ...- VIII.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE INMEDIATAMENTE cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".

El nombrado M. J. S. H, Casado, argentino, con DNI Nº 18182725, nacido en Nogoya, el 04/11/1966, domiciliado en xxxxxxxxx hijo de J. E. S.I (f) y de A. D. H. (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/04/2032 (DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA Y DOS).-.

Paraná, 12 de diciembre de 2024 – Marcela R. Gambaro, OGA Paraná.

S.C-00016658 3 v./23/12/2024

- - - - - -

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, ... SE RESUELVE: I) DECLARAR a JOSE RAMON ROMERO, de demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO por haber sido cometido contra una menor de dieciocho años de edad, aprovechando de la situación de convivencia preexistente con la misma (art. 119, primer párrafo, inc. f y quinto párrafo del C.P.) y en consecuencia, CONDENARLO A LA PENA DE TRES AÑOS DE EJECUCION CONDICIONAL, art. 26 C.P.. II) IMPONER al condenado las siguientes normas de conducta por el término de tres años -art. 27 bis C.P.-: 1) Fijar y Mantener el domicilio denunciado no pudiendo modificarlo sin dar previo aviso; 2) Prohibición de realizar todo tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia la víctima de autos y su grupo familiar, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, durante el plazo de la condena; 3) Realizar trabajos comunitarios en una institución de bien público que OMA determine con una carga de 96 hs. globales, lo cual podrás ser sustituido por cursos de capacitación laboral. 4) Realizar un curso de concientización sobre violencia contra la mujer, bajo modalidad a determinar por OMA. III) DECLARAR LAS COSTAS a cargo del imputado (arts. 547 y 548 ss. y cc. del C.P.P. Ley N° 4.843) y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia. IV) NOTIFICAR a la víctima M.J.G la presente sentencia artículos 115 bis Inc. 4 del CPP Ley N° 4.843. V) DISPONER que por OGA se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav). VI) INCORPORAR el perfil genético de JOSE RAMON ROMERO al Registro Provincial de Datos Genéticos y al Registro Nacional de Datos Genéticos una vez que la presente sentencia adquiera firmeza, de conformidad al procedimiento aprobado por Resolución S.T.J. N° 104/2022 del 21/06/2022 (Cfr. Ley Nacional N° 26.879 (Decreto Reglamentario N° 522/2017) y Ley Provincial N° 10.016 (Decreto Reglamentario N° 4.273 M.G.J.).- VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Gervasio Labriola -Vocal de Juicio y Ap. Nº 5, Dr. Mauricio M. Mayer, Vocal de Juicio y Ap. Nº7, Dr. Alejandro D. Grippo Vocal de Juicio y Ap. Nº 6.-

El mencionado JOSE RAMON ROMERO, D.N.I Nº 23.004.512, argentino, soltero, albañil, quien ha nacido en Corrientes, Provincia homónima, en fecha 28/11/1972, domiciliado en Rivadavia s/nº de la ciudad de Crespo, es hijo de Cayetano Romero y Delia Cabral.-

Paraná, 04 de diciembre de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot - Oficina de Gestión de Audiencias - Secretaria.

S.C-00016662 3 v./23/12/2024

En los autos Nº 27461 caratulados: "A. J. E S/ DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J. E. A.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a J. E. A, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO y EN ORDEN AL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS, en calidad de AUTOR; y CONDENARLO a la PENA de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 Cód. Penal (arts. 5, 12, 40, 41, 45, 119, segundo y cuarto párrafo, incs. b) y f) Cód. Penal).- II) ... III) ... IV)... V) ... VI)VII) ... fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1-.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20 de noviembre de 2033.

Paraná, 10 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016663 3 v./23/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 25228 caratulados: "B. M. E. S/ AMENAZAS CALIFICADAS", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de M E. B.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro... RESUELVO: I.- DECLARAR que M. E. B, ya filiado, es autor material y responsable de los los delitos de AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA, DAÑO Y LESIONES LEVES, en CONCURSO REAL (Leg. N° 215053) - arts. 149 bis, 183, 89 y 55 del Cód. Penal-, ROBO (Leg. N° 245448) -art. 164 del Cód. Penal-, y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SER COMETIDA CONTRA PERSONA A LA QUE SE DEBE RESPETO PARTICULAR EN CONCURSO IDEAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (Leg. 215541) - arts. 142, inc 2°, 119, párrafo 3°, 54 y 55 del Cód. Penal-, todo unidos bajo las reglas del Concurso Real -art. 55 del Cód. Penal-, en calidad de AUTOR - art. 45 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.-II.- ... III.... .IV.- ...-V.... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, LÍBRENSE los despachos del caso y, oportunamente, ARCHÍVESE.-fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES Nº 2.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16 de marzo de 2031.-

Paraná, 10 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016664 3 v./24/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 17846 caratulados: "SANDOVAL RODRIGO JESUS - BRACAMONTE ADAN AYRTON S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RODRIGO JESÚS SANDOVAL.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) II) DECLARAR que RODRIGO JESÚS SANDOVAL, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE DEL DELITO DE LESIONES GRAVES EN GRADO DE TENTATIVA CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CARÁCTER DE COAUTOR -ARTS. 41 BIS, 42, 45 Y 90 DEL C.P. Y DEL DELITO DE PORTACION ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA ART. 189 BIS DEL CÓDIGO PENAL, E IMPONERLE LA PENA ÚNICA DE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, pena que resulta comprensiva de la condena de seis años y seis meses de prisión

impuesta en fecha 28/04/2022 por el Vocal de Juicio Dr. Alejandro Cánepa en el legajo “CEJAS ANA INES - SANDOVAL RUBEN GUALBERTO - GOMEZ BRIAN JESUAN - SANDOVAL JANET GIULIANA MICAELA - SANDOVAL RODRIGO JESUS - MARTINEZ BRIAN JONATAN s-INFRACCION A LA LEY Nº 23.737 (LEGAJO 1903/22), y de la condena de un año y seis meses de prisión impuesta en fecha 26 de septiembre de 2017 en las causas N°13310 y 13337 por el Juez Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad Dr. Barbirotto.III) ... IV) ... V)VI) VII) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE. fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES Nº 2”.-

El nombrado RODRIGO JESÚS SANDOVAL, soltero, argentino, con DNI Nº 46.975.487, nacido en Paraná, el 31/07/1999, hijo de Abelardo Sandoval y de Ana Ines Cejas con prontuario Policial Nº 812.184 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20 de febrero de 2032.-

Paraná, 12 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016667 3 v./24/12/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: “LALLI JOAN BRIAN S/ AMENAZAS REITERADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN FLAGRANCIA EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO” G 3640, IPP19805, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 12 de diciembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Joan Brian LALLI, Documento Nacional Identidad 43.756.506, argentino, nacido en fecha 21/09/2001, en Victoria Entre Ríos, hijo de Miguel Alberto Lalli y de Mirta Mabel Garcia, actualmente domiciliado en Av. Belgrano N° 290 de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4598 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de Diciembre de 2024, siendo las 12:31 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: “LALLI, Joan Brian - AMENAZAS REITERADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL” (IPP N°19805), asimismo también lo hacen, el imputado Joan Brian LALLI, DNI Nº 43.756.506, argentino, ayudante de albañilería, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), domiciliado en calle Belgrano N° 290 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el 21 de Septiembre de 2001, hijo de Luciano Miguel Alberto Lalli y de Mirta Mabel García;(...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Joan Brian LALLI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “AMENAZAS REITERADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL”, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo; 239; 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Joan Brian LALLI, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de dispensar malos tratos físicos o verbales a M L R (y sus hijos convivientes), como así también a Z B T, y S D G, y/o de realizar actos molestos o perturbadores respecto de las mismas, que importen todo tipo de violencia fisica, psicológica o de cualquier índole por cualquier via que sea. C) Abstenerse el imputado de usar sustancias estupefacientes y de consumir bebidas alcohólicas; D) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías. 4) Tener presente la renuncia expresa al plazo

para interponer Recurso de Casación.- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- (...) Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante"

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 13 de diciembre de 2024 - Fdo digitalmente Dra. Maria del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016659 3 v./23/12/2024

- - - - - -

En los autos caratulados: "BRASESCO, Diego Adrián Adolfo - DAÑOS Y LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA; AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL" NºG 3903, IPP21724, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28/11/2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Diego Adrian Adolfo Brasesco, DNI 25.445.895, argentino, nacido en fecha 9/2/1977 en Victoria, hijo de Claudio Fermin Brassesco y de Gloria Patricia Salcedo, actualmente domiciliado en Abásolo N° 453 de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4578 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Noviembre de 2024, siendo la hora 12:15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "BRASESCO, Diego Adrián Adolfo - DAÑOS Y LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA; AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL" (IPP N° 21724), ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Diego Adrián Adolfo BRASESCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "DAÑOS Y LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA; AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL", en grado de autor, previstos en los arts. 183, 92, en función del 90, 89 y 80, inc. 11; 239, 149 bis, primer párrafo, 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Diego Adrián Adolfo BRASESCO, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de TRES AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de acercamiento por parte del imputado respecto del domicilio de M.J.E.G., a su lugar de trabajo y concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros, como asi también prohibición de todo contacto por sí o a través de terceras personas en forma telefónica y/o por redes sociales; como asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, y la prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de la nombrada. C) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías. 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia expresa al plazo para interponer recurso de casación.- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante".-

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 11 de diciembre de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra. María del Luján Maiocco – OGA VICTORIA.

S.C-00016666 3 v./24/12/2024

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 05/24

Llamado a Licitación Pública N° 05/24, destinado a contratar una firma que efectúe la implementación del Sistema de Detección de Incendios del Edificio Central de ATER, sito en calle Urquiza Nº 1101, como así también el servicio de mantenimiento post instalación, por un periodo de DOCE (12) meses a partir de su puesta en funcionamiento, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 13 de Enero de 2025 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ($40.683,00).

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Dcción. de Administración ATER

F.C. 04-00057916 3 v./26/12/2024

- - - - - -

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 08/2024

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para adquisición de cerchas y placas de anclaje, destinadas a la Construcción de un Centro Municipal de Convenciones.

FECHA DE APERTURA: Miércoles, 08 de Enero de 2025, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO:$ 23.000,00.- (PESOS, VEINTITRES MIL).-

PRESUPUESTO OFICIAL:$ 23.076.796,00.- (PESOS, VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 19 de Diciembre de 2024.- Amílcar Ulises Tomassi, presidente municipal.

F.C. 04-00058169 3 v./23/12/2024

- - - - - -

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 09/2024

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la Contratación de la Mano de Obra y provisión de materiales para la reparación de fosa de recepción, cinta de elevación, cintas de derivación y cinta de clasificación de la Planta Clasificadora de residuos de la ciudad de Cerrito.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 10 de Enero de 2025, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO:$ 19.000,00.- (PESOS, DIECINUEVE MIL).-

PRESUPUESTO OFICIAL:$ 19.276.000,00.- (PESOS, DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 20 de Diciembre de 2024.- Amilcar Ulises Tomassi, presidente municipal.

F.C. 04-00058226 2 v./23/12/2024

VENTA POR LICITACIÓN

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
VENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública Nº 09/2024 convocada a través de Decreto Municipal Nº 184/2024.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($1.700.000,00).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Martes 07 de Enero de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-
HORA: 08:30 hs.-
LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-
E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS CON 00/100 ($300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-
Gdor. Maciá, 13 de Diciembre de 2024 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.

F.C. 04-00058301 3 v./24/12/2024

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLÉTICO UNIÓN CRESPO
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del CLUB ATLÉTICO UNION CRESPO, de conformidad a lo prescripto en los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 10 de Enero del 2025 a las 19:30 horas, en nuestra sede social de calle América e Independencia de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:
1- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.
2- Aprobación por parte de la Asamblea del Proyecto de construcción y concesión de Cancha de Pádel.
Crespo, 16 de Diciembre de 2024 – Comisión Directiva
Walter García, Presidente.

F.C. 04-00058325 3 v./26/12/2024

- - - - - -

MINISTERIO CRISTIANO PALABRA DE FE Y AMOR
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Convocase a los señores socios del Ministerio Cristiano de Fe y Amor a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 2024 a las 18.30 hs. en las instalaciones del Ministerio, ubicado en Independencia Nº 959 de Seguí, Entre Rios para tratar el siguiente:
Orden del día
1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos durante el ejercicio.
3 - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados del ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados del ejercicio comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5 - Depuración del Padrón de Asociados.
6- Renovación de integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
Nota: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de la totalidad de los socios de quorum, se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.
Weibert Ester Paulina, Secretario,Petrussi José Angel, Presidente.

F.C. 04-00058331 1 v./23/12/2024

FEDERACION

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE CHAJARÍ
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de enero de 2025, a la hora 20 en la sede social de Pancho Ramírez 2305 - Chajarí para tratar lo siguiente:
Orden del día
1- Lectura del acta anterior
2- Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de mayo de 2023.
3- Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de mayo de 2024.
4- Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisor de cuentas Titular y Suplente
5- Elección de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea
A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la Sede Social, a disposición de los asociados.
A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto tres en la Sede Social, a disposición de los asociados.
Dicha documentación se encuentra registrada en el Libro Inventario y Balances N° 1 y en la presente acta, donde seguidamente se transcribe la Memoria del Directorio y el Informe del Revisor de Cuentas
Estatuto Art 38: El quorum para la celebración de las asambleas será la mitad de los socios más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación se dará comienzo con los socios activos presentes.
LA COMISIÓN DIRECTIVA.

F.C. 04-00058338 3 v./25/12/2024

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA I.N.A.E.S.
Matrícula N° 1939
Asamblea General Ordinaria - 27/12/2024
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, se convoca a los señores Asociados de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 2024 a las 19,30 horas en la Sede del Club Juventud Unida de nuestra ciudad, sita en calle Schachtel N° 149 Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 74° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2024.
3. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2024.
4. Aprobación de Retribución a Consejeros (Art.67 Ley 20337)
5. Informe del Asesor Legal sobre modificación de Estatutos Sociales
6. Solicitud de Asociación Capullos Ayuda al Recién Nacido
7. Informe Presidencia sobre nuevos servicios sociales a brindar por Cooperativa
8. Informe sobre participación de la Cooperativa en nuevas sociedades
9. Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros
10. Elección de seis (6) consejeros titulares en reemplazo de los Señores Consejeros Pablo Bourlot, Liliana Medina, Federico Laderach, Cesar Schlotthauer, Carlos Damasco y Marcia Mansilla de seis (6) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores Roberto Franco, Betina Fiorotto, Flavio Lucardi, Mauricio Recalde, Hugo Batto y Juan Gondell y de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por finalización de Mandatos de los señores Dr. Fulvio Livio Crespo y Dr. Juan Maya.

La Comision Directiva

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,30 a 12,00 horas) hasta el día hábil anterior (26/12/2024) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Presentación y Oficialización de listas hasta el día 20 de Diciembre 2024 a las 12hs. en 25 de Mayo 881- Gchú

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos, a partir del día 23 de Diciembre de 2024.

F.C. 04-00058333 5 v./27/12/2024

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS PRIMERO DE JUNIO DE LIBAROS

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS PRIMERO DE JUNIO DE LIBAROS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 18.00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION, A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR. -
2. DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PRESENTES PARA QUE, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LABREN EL ACTA DE ESTA ASAMBLEA. -
3. LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.-
4. RENOVACION DE AUTORIDADES. -

Hugo R. Mendoza, Presidente, Maria del C. Miño, Secretaria.

NOTA: ESTATUTO ARTICULO 34: SI LA ASAMBLEA NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUORUM, ESTA SE CELEBRARÁ UNA HORA DESPUES CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE CONCURRAN. -

F.C. 04-00058324 1 v./23/12/2024

VICTORIA

ASOCIACIÓN AMIGOS CINE TEATRO VICTORIA

Convocatoria

La Asociación Amigos del Cine Teatro Victoria personería jurídica 150/10, en cumplimiento de las disposiciones en vigencia y el del Estatuto que la rige, convoca a sus asociados a las Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de enero de 2025 a las 19,30 hs en su sede sita en L. N. Alem 64 Victoria Entre Ríos.

Orden del día

1. Designación de dos asociados para rubricar el acta con la presidenta y secretaria
2. Motivos que demoraron la realización de la Asamblea General Ordinaria en la fecha correspondiente.
3. Lectura consideración y aprobación de la Memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 14.
4. Elección de las nuevas autoridades.
5. Consideración y aprobación del importe de la cuota societaria

Observaciones: si transcurridos treinta minutos de la hora de inicio de la Asamblea general Ordinaria no se contara con el quórum establecido por estatuto se sesionara con los asociados presentes

Presidenta: Graciela M. Biscaldi – Secretaria María I. Azcárate.

F.C. 04-00058323 2 v./24/12/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de Estela Natalia FRANCO

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Estela Natalia FRANCO D.N.I. N° 24.942.318, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 22 de Octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3152548 y agregado – "SOL. CONSTANCIA DE LIQUIDACIONES DE HABERES CAÍDOS DE LA SRA. ESTELA NATALIA FRANCO DNI 24942318.-"

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 13 de Diciembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016668 5 v./27/12/2024

- - -- - -

a herederos y acreedores de Carlos Raúl BARRETO

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Carlos Raúl BARRETO D.N.I. N° 20.798.415, quien falleciera en la localidad de La Picada, Departamento Paraná, el 02 de Noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3147422 – "VILLEGAS, CLAUDIA MARCELA.- SOL.PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTO ESPOSO BARRETO CARLOS DNI. 20.798.415.-"

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Paraná, 13 de Diciembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016669 5 v./27/12/2024

REMATES

BUENOS AIRES

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GGal S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 09/01/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Enero de 10 a 13 y 14 a 17hs: CORREA LUCIA MARIA; RENAULT NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE /2016; AA060IX; Base $10.100.000 - BLANCO SILVIA GRACIELA; VOLKSWAGEN GOL TREND HIGHLINE 1.6 MSI /2017; AA959BD; Base $8.700.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Enero de 9 a 16 hs: BENITEZ LUCIANO ANSELMO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC415LH; Base $6.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/12/2024.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

F.C. 04-00058352 1 v./23/12/2024

DESIGNACIÓN DE GERENTE

PARANA

HUGO GRAAS E HIJOS S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Crespo a los 16 días del mes de Agosto del año 2024, se reúnen los socios de HUGO GRAAS E HIJOS S.R.L. en su sede social sito en Parque Industrial de la Ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, los Sres. María Griselda Lell, Javier Alejandro Graas, Yanina Paola Graas, y Franco Emanuel Graas, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Javier Alejandro Graas DNI 28.352.425 CUIT 20-28352425-7, con domicilio en Ramírez Nº 1171 de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por tiempo indeterminado.

Firmado digitalmente en 16/12/24 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO DGIPJ.

F.C. 04-00058319 1 v./23/12/2024

CONCORDIA

CAMPOY S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los diez días de julio de dos mil veinticuatro, siendo las 9 hs., se reúnen Natalia Carina ALVERO y Néstor Nicolás MORALES, únicos socios de “CAMPOY S.R.L.”, que representan el cien por ciento del capital a los efectos de tratar los dos temas del orden del día: 1ª) designación de gerente, 2º) fijación de la sede. Luego de un cambio de opiniones se designa gerentes a Natalia Carina ALVERO y Néstor Nicolás MORALES, en forma indistinta, por el término de tres años y se fija la sede social en calle Los Laureles N° 132 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, Código Postal 3200. Natalia Carina ALVERO y Néstor Nicolás MORALES ACEPTAN el cargo de gerentes indistintos y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades REGISTRO PUBLICO DIPJ - PARANA, 21 de noviembre de 2024.- FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ.

F.C. 04-00058320 1 v./23/12/2024

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

URUGUAY

DITTO S.R.L.

Por resolución del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto. En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de noviembre de 2023, se encuentran reunidos en su sede social los sres. Claudio Dimas ACUÑA PATIÑO y Marcelo Martin PRONYK, con el objeto de considerar la nueva composición de la sociedad. El socio ACUÑA PATIÑO, toma la palabra haciendo mención al contrato de cesion celebrado el 24 de abril del 2023, en que el Sr. Marcelo PRONYK , adquirió la totalidad de las cuotas sociales que pertenecían a la anterior socia la Sra Marcela Verónica DAMILANO, se aprueba la cesion de cuotas y en consecuencia se modifica la cláusula CUARTA del contrato social, la que quedara redactado de la siguiente manera: CUARTA: EL Capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000) dividido en dos mil cuotas de pesos cien ($100) Valor Nominal cada una y de un voto, suscriptas totalmente por los socios en las siguientes condiciones, Claudio Dimas ACUÑA PATIÑO, suscribe UN MIL (1.000) cuotas y Marcelo Martin PRONYK, suscribe UN MIL (1.000) cuotas. Las cuotas se encuentran totalmente integradas en dinero en efectivo. Luego de un intercambio de opiniones sobre la conveniencia de una gerencia plural en la sociedad, se modifica la cláusula QUINTA del contrato social, queda redactado de la siguiente manera. QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no y designados por tiempo indeterminado. Caso de optarse por una gerencia plural, es decir conformarse por una o más de una persona, estos actuaran en forma indistinta. Podrán actuar en forma personal en aquellos actos que obliguen a la sociedad, como firmar cheques, letras de cambio, pagarés y documentos comerciales, avalarlos y endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco e incluso la compra y venta de moneda extranjera, celebrar contratos de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, cobra, percibir, comprar y vender bienes muebles de cualquier naturaleza, firmar y rescindir convenios, cobrar póliza de seguro en caso de siniestros. También están habilitados para realizar la compra venta de automotores e inmuebles, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, conferir poderes especiales y generales, ya sean judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto o extensión que considere necesario y revocarlos. Las atribuciones mencionadas tienen solo carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el o los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad Queda aprobado por unanimidad el punto dos del orden del día; y se pasa a la consideración del punto número tres del orden del día. Luego de un breve intercambio de opiniones los socios aprueban en forma unánime designar como gerentes de la

sociedad a Claudio Dimas Acuña Patiño y a Marcelo Martín Pronyk quienes ejercerán la gerencia de la sociedad en forma plural e indistinta, y se mantendrán en su cargo hasta tanto sean removidos por reunión de socios. Ambos socios aceptan en este acto el nombramiento.
REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2024 FIRMADO DIGITALMENTE: Mariano Romeo CATENA ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP.

F.C. 04-00058341 1 v./23/12/2024

CONCURSO PÚBLICO

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS
CONCURSO PÚBLICO Nº 32/2.024

OBJETO: Adjudicar negocios – cantinas temporarias durante 53ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2.025.
APERTURA: Día Viernes 27 de Diciembre de 2.024 – Hora nueve (09,00).-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105
Consultas: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 FAX: 0343 – 4982096
Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar presupuestos@diamante.gob.ar
Valor de los pliegos: $2.000,00 (Pesos un mil)
Dr. Ezio H. Gieco, Presidente Municipal, Dra. María Jose Buschiazzo, Secretaria de Hacienda Municipal, Betiana Monesterolo, Contadora Municipal.

F.C. 04-00058334 3 v./26/12/2024

CONTRATOS

PARANA

HERTEL HNOS. S.A.S.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial, el presente Edicto: Sociedad: “HERTEL HNOS. S.A.S.” En reunión de socios de fecha 1° de Agosto de 2024, se constituye la sociedad “HERTEL HNOS. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” SOCIOS: HERTEL, CRISTIAN MIGUEL, DNI 35.220.498, CUIT/CUIL 20-35220498-7, nacido el 26 de Mayo de 1990, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, sexo masculino, de profesión Contratista Rural, con domicilio real en calle Güemes 2031, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos; HERTEL, MARIANO AGUSTIN, DNI 42.487.293, CUIT/CUIL 20-42487293-9, nacido el 11 de Mayo de 2000, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, sexo masculino, de profesión Contratista Rural, con domicilio real en calle Güemes 2031, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos; y HERTEL, BRIAN EZEQUIEL, DNI 46.250.750, CUIT/CUIL 20-46250750-0, nacido el 05 de Enero de 2005, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, sexo masculino, de profesión Contratista Rural, con domicilio real en calle Alem 936, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos; todos por derecho propio, quienes resuelven quien/es resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley Nº 27.349: CAPITULO I: DENOMINACION – DOMICILIO –DURACION –OBJETO.- PRIMERA: La sociedad se denomina “ HERTEL HNOS. S.A.S.”.- SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. CUARTA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o

asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: De cosecha mecánica, de pulverización, desinfección y fumigación terrestre; De labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; PRODUCCIÓN AGRICOLA: Explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción y cultivo de Cereales.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES.- QUINTA: El capital social se fija en la suma de $2.100.000,- (Pesos dos millones cien mil) dividido en 2100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000,- (pesos mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de la provincia de Entre Ríos.- SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de $ 2.100.000,- (Pesos dos millones cien mil) dividido en 2100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000,- (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- SEPTIMA: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.- CAPITULO III: ADMINISTRACION – REPRESENTACION – FISCALIZACION.- OCTAVA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- NOVENA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto-convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- DECIMA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- DECIMA PRIMERA: Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 de la Ley 19.550.- CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.- DECIMA SEGUNDA: Todas las resoluciones sociales deberán ser transcriptas en el Libro de Actas de Reuniones que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse Actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS. CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION.- DECIMA TERCERA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad

concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. DECIMA CUARTA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. DECIMA QUINTA : Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.- Cláusulas Transitorias: En este acto los socios resuelven: 1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Guemes Nº 2031, localidad de CRESPO, provincia de Entre Ríos.-2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de $ 2.100.000,- (Pesos dos millones cien mil con 00/100) dividido en 2100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000,- (pesos Un mil con 00/100), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr.: HERTEL, CRISTIAN MIGUEL, DNI 35.220.498, socio de HERTEL HNOS. S.A.S. la cantidad de 700 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 700.000,- (Pesos setecientos mil con 00/100); el Sr. HERTEL, MARIANO AGUSTIN, DNI 42.487.293, Socio de HERTEL HNOS. S.A.S. la cantidad de 700 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 700.000,- (Pesos setecientos mil con 00/100), y el Sr.HERTEL, BRIAN EZEQUIEL, DNI 46.250.750, Socio de HERTEL HNOS. S.A.S. la cantidad de 700 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 700.000,- (Pesos setecientos mil con 00/100). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- 3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como administrador titular al Sr. HERTEL, CRISTIAN MIGUEL y se designan como administradores suplentes de la sociedad a los Sres. HERTEL, MARIANO AGUSTIN y/o HERTEL, BRIAN EZEQUIEL , quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Guemes Nº 2031, localidad de CRESPO, provincia de Entre Ríos.- Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a UNRREIN MARIELA ANDREA, DNI 26.307.200 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Entre Ríos, con facultad provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad “HERTEL HNOS. S.A.S” obligándose sus integrantes a sus estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra”.-

PARANA, 9 DE DICIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058321 1 v./23/12/2024

FEDERAL

MUNDO PEQUEÑO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: 1) Socios: Sr. PEREZ LINDO Eduardo Jesús, argentino, DNI 24.520.894, C.U.I.T 20- 24520894-5, mayor de edad, nacido el 25 de Junio de 1.975, de profesión Comerciante, con domicilio en Independencia Nº 350, Federal, provincia de Entre Ríos; y RAVAZIO Delia Silvina, argentina, DNI 26.503.598, C.U.I.T. 27- 26503598-7, mayor de edad, nacida el 17 de Mayo de 1.978, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Independencia Nº 350, Federal, provincia de Entre Ríos. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de octubre de 2.024. 3) Razón Social o Denominación de la sociedad: “MUNDO PEQUEÑO S.R.L.”. 4) Domicilio de la Sociedad: Hipólito Irigoyen Nº 920, de la ciudad de Federal, Entre Ríos. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por OBJETO SOCIAL, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Tienda: Compra y venta al por mayor y al por menor de prendas de vestir, ropas, ropa interior, de indumentaria, fibras, tejidos, hilados, uniformes escolares, calzados y las materias primas que los componen. b)Librería: Compra y venta al por mayor y al por menor de productos relacionados con la lectura, escritura y oficina, como lapiceras, bolígrafos, lápices, tintas, cuadernos, papel, gomas, ganchos, sellos, adhesivos, cartones, cartulinas y demás elementos afines. c) Bazar y Juguetería: Compra y venta al por mayor y al por menor de juguetes, articulos de regalo, adornos, juegos de mesa, articulos decorativos, elaborados ya sea en madera, plástico, vidrio y materiales similares. A los efectos indicados en esta cláusula la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción.-. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000,00), dividido en 400 cuotas sociales de pesos Diez mil ($10.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio: Eduardo Jesús PEREZ LINDO la cantidad de DOSCIENTAS (200) cuotas de valor nominal Diez Mil ($10.000) cada una, por el valor de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), lo que representa una participación en el capital social del 50% ; la socia: Delia Silvina RAVAZIO la cantidad de DOSCIENTAS (200) cuotas de valor nominal Diez Mil ($10.000) cada una, por el valor de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), lo que representa una participación en el capital social del 50%. 8) Órgano de Administración: Duración 3 años, Composición: Queda designado como Gerente PEREZ LINDO Eduardo Jesús. El Nombrado acepta expresamente su cargo asumiendo la responsabilidad que el mismo implica. 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

PARANA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058342 1 v./23/12/2024

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 130/2024

Paraná, 08 de Noviembre de 2024

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, NUÑEZ LUIS MATIAS, DNI Nº 34110230, con domicilio real en calle, 25 DE MAYO N° 673 de la ciudad de Villaguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra NUÑEZ LUIS MATIAS, otorgándole la Matrícula Nº 1708;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra NUÑEZ LUIS MATIAS, otorgándole el N° 1708.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 131/2024

Paraná, 08 de Noviembre de 2024

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, CALZA JOSE MARIA, DNI Nº 28650189, con domicilio real en calle, AVDA PRESIDENTE PERON N° 2960 (VILLA ADELA) de la ciudad de Villa Adela, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Tecnico Universitario en Martillero Publico y Corredor, en la Universidad Argentina John F. Kennedy;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra CALZA JOSE MARIA, otorgándole la Matrícula Nº 1709;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra CALZA JOSE MARIA, otorgándole el N° 1709.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 132/2024

Paraná, 08 de Noviembre de 2024

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, QUINODOZ MARIA ANAHI, DNI Nº 36248549, con domicilio real en calle, CHILE N° 780 de la ciudad de Concordia, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra QUINODOZ MARIA ANAHI, otorgándole la Matrícula Nº 1710;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra QUINODOZ MARIA ANAHI, otorgándole el N° 1710.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 133/2024

Paraná, 08 de Noviembre de 2024

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, GALOTTO ALEJANDRO FERNAN, DNI Nº 22544196, con domicilio real en calle, AZUCENA VILLAFLOR N° 591 de la ciudad de Concepción del Uruguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra GALOTTO ALEJANDRO FERNAN, otorgándole la Matrícula Nº 1711;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra GALOTTO ALEJANDRO FERNAN, otorgándole el N° 1711.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

- - -- - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 134/2024

Paraná, 08 de Noviembre de 2024

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, GROSS EMILIANO ALEJANDRO, DNI Nº 44367615, con domicilio real en calle, EJIDO VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN S/N de la ciudad de Libertador San Martín, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra GROSS EMILIANO ALEJANDRO, otorgándole la Matrícula Nº 1712;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra GROSS EMILIANO ALEJANDRO, otorgándole el N° 1712.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

F.C. 04-00058291 1 v./23/12/2024

- - -- - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 135/2024

Paraná, 08 de Noviembre de 2024

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, MARTINEZ NATALIA SOLEDAD, DNI Nº 24596824, con domicilio real en calle, BUENOS AIRES N° 1672 de la ciudad de Gualeguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;
Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;
Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra MARTINEZ NATALIA SOLEDAD , otorgándole la Matrícula Nº 1713;
Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra MARTINEZ NATALIA SOLEDAD, otorgándole el N° 1713.
ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.
Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

- - -- - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 136/2024

Paraná, 08 de Noviembre de 2024

VISTO:
La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y
CONSIDERANDO:
Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;
Que, el/la Señor/ra, ADRIEL MARIANGELES, DNI Nº 43340778, con domicilio real en calle, GUEMES N° 602 de la ciudad de Gualeguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;
Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Corredor Inmobiliario y Martillero Público, en la Universidad Católica de Salta;
Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;
Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra ADRIEL MARIANGELES, otorgándole la Matrícula Nº 1714;
Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra ADRIEL MARIANGELES, otorgándole el N° 1714.
ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.
Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

- - -- - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 137/2024

Paraná, 11 de Noviembre de 2024

VISTO:
La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, JORIS MIRTA CAMILA, DNI Nº 40409973, con domicilio real en calle, COLONIA SAN JOSE S/N de la ciudad de San José, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Tecnico Universitario en Martillero Publico y Corredor, en la Universidad Argentina John F. Kennedy;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra JORIS MIRTA CAMILA, otorgándole la Matrícula Nº 1715;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra JORIS MIRTA CAMILA, otorgándole el N° 1715.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

-- -- --

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 138/2024

Paraná, 11 de Noviembre de 2024

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, MORENO GALEANO JUAN CARLOS, DNI Nº 25714750, con domicilio real en calle, JUAN DE GARAY 533, de la ciudad de Urdinarrain, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra MORENO GALEANO JUAN CARLOS, otorgándole la Matrícula Nº 1716;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra MORENO GALEANO JUAN CARLOS, otorgándole el N° 1716.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 139/2024

Paraná, 11 de Noviembre de 2024

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, PLANAS JUAN AGUSTIN, DNI Nº 41268067, con domicilio real en calle, TUCUMAN N° 381 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra PLANAS JUAN AGUSTIN, otorgándole la Matrícula Nº 1717;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra PLANAS JUAN AGUSTIN , otorgándole el N° 1717.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 140/2024

Paraná, 11 de Noviembre de 2024

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, SANDLER LUCIA VALENTINA, DNI Nº 40990648, con domicilio real en calle, JOSE MARIA GUTIERREZ N° 1646 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Corredor Publico Inmobiliario, en la Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra SANDLER LUCIA VALENTINA, otorgándole la Matrícula Nº 1718;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra SANDLER LUCIA VALENTINA, otorgándole el N° 1718.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Maria P. Armandola, Presidente, Norberto J. Bernay, Secretario.

F.C. 04-00058293 1 v./23/12/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel. : 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.